

ORDENANZA N° -CM-18

28 MAR 2018

7804-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. ESTABLECE DÍA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS, DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Constitución Nacional, arts. 14 bis, 16, 37, 43
Ley 23592 Penalización de actos discriminatorios
Ley 26.743 de Identidad de Género
Ley 26.994, Código Civil y Comercial Unificado, art. 402
Decreto 1086/2005 Aprobación del documento "Hacia un plan nacional contra la discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas".
Constitución Provincial, Preámbulo, arts. 14, 32, 51, 61 y 63
Ley Provincial 5182. Crea Comisión Tripartita para la igualdad de oportunidades
Ley Provincial 4126. Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano.
Programa Provincial. Creación del Consejo Consultivo.
Carta Orgánica Municipal, arts. 166, 194 inc.1
Ordenanza 2033-CM-10 Conmemoraciones y Efemérides. Capítulo XXII Día contra la homofobia y transfobia
Ordenanza 2168-CM-2011. Declara a la ciudad de San Carlos de Bariloche como "Municipio No Discriminador". Adhiere al Programa del INADI de Ciudades Libres de Discriminación.
Ordenanza 2905-CM-17 Crea Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual
Ley N° 14783 de la Provincia de Buenos Aires
Ordenanza N° 9123 Programa de Inclusión Laboral Trans. Rosario, 2016
Ordenanza N° 9543 Personas travestis, transexuales y transgénero. Planta de trabajadores municipales. Inclusión. Rosario, 2016
Ordenanza N° 4878/17 Dispone establecer el cupo laboral trans en la MVT. Venado Tuerto. 2016
Ordenanza N° 7842 Inclusión Régimen del empleo municipal. Viedma. 2016

Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género,
www.yogyakartaprinciples.org.

Proyecto Encuesta Trans Bariloche. 2017. Dirección de Promoción Social

Proyecto Ordenanza N° 568-17: "Crea Programa de inclusión laboral Trans, establece cupo laboral en el ámbito municipal".

FUNDAMENTOS

La población trans -personas travestis, transexuales y transgénero- padece en nuestra sociedad historias de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a las personas a una verdadera «muerte civil» sin lograr respeto por sus derechos.

Entre los derechos constitucionales vulnerados podemos enumerar: a la igualdad y a la no discriminación, a la dignidad personal, al trabajo, a la seguridad física, a la seguridad social, a la privacidad, a la salud integral, a una adecuada calidad de vida, a la garantía de acceso a la educación, entre otros.

Para ilustrar esta situación citamos algunos resultados de una investigación sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros en la Ciudad de Buenos Aires, Mar del Plata y en localidades del Conurbano Bonaerense, realizada bajo la coordinación de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual -ALITT- del año 2005. A su vez, estos datos coinciden con otro trabajo realizado por la Federación Argentina LGBT -en el mismo año- denominado: "Orgullo en el trabajo". Estudio sobre la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Argentina.

- Solo el 20 % de las personas trans finalizan la escuela secundaria y casi el 100 % de las personas trans no tiene acceso al mercado formal de trabajo, por lo cual, como opción laboral el 79 % ha debido optar por la prostitución y solo un mínimo porcentaje ha tenido acceso al mercado informal.

- Durante el trabajo se relevaron 420 nombres de amigas fallecidas, siendo el SIDA la principal causa de muerte (62%). Respecto a la edad, el 35% murió cuando tenía entre 22 y 31 años y el 34% entre los 32 y 41 años.

Por su parte, El Plan Nacional contra la Discriminación en su diagnóstico consigna: *"La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas"*. Este es el caso de un gran número de chicas trans, para quienes —al cerrárseles toda otra opción— el trabajo sexual se convierte en la única salida laboral, lo que aumenta la discriminación y la marginación.

En este contexto, las personas trans que han alcanzado la edad de 40 (cuarenta) años, pueden ser consideradas verdaderas sobrevivientes; aunque sin dudas, esa edad las ha encontrado -en el mayor de los casos excluidas de todo ingreso, beneficio social, previsional o jubilatorio, toda vez que las hostiles condiciones sociales y culturales en que

se han desarrollado las han empujado a llevar su vida fuera del sistema socioeconómico formal y empleo registrado.

Todo esto también se refleja en el fallo de "ALITT" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *"...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo"*.

Claudia Pía Baudracco

Claudia Pía Baudracco nació el 22 de octubre de 1970 en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, y falleció el 18 de marzo de 2012, con 42 años de edad. Fue una militante por los derechos humanos y una de las principales referentes de la lucha por los derechos de las personas trans.

Activista por la igualdad y el acceso a todos los derechos para las personas trans (travestis, transexuales, transgéneros) fundó, junto a María Belén Correa y otras activistas, la Asociación de Travestis de Argentina (ATA) el 25 de junio de 1993. Desde ese año y hasta 1995 fue Coordinadora nacional de ATA, asociación que luego (desde 1996 y hasta 2001) cambia su nombre a A.T.T.A, Asociación Travestis Transexuales Argentinas; a partir de ese momento, la Asociación comienza a federalizarse y dar forma al movimiento trans en todo el país. Luego la asociación cambió a su nombre actual, A.T.T.T.A, Asociación Travestis Transexuales Transgéneros Argentinas.

Posteriormente lideró desde ATTTA y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), las acciones para la derogación de los Códigos de Faltas y Contravencionales en las provincias argentinas. Cuando se comenzó con dicha tarea, quince provincias del país criminalizaban la homosexualidad y el travestismo; hoy dichos artículos han sido eliminados en todo el país.

Previamente había sufrido las consecuencias de la represión y el hostigamiento policial en su propio cuerpo. Debido a ello y a la discriminación por pretexto de su identidad de género, debió vivir varios años en el exterior; primero en Uruguay y luego en Europa.

Incansable luchadora, fue miembro fundadora de la FALGBT en septiembre de 2005, integrando la primer Comisión Directiva; En el año 2010 pasó a ocupar la Secretaría de Mujeres Trans de dicha Federación.

Dentro de ATTTA se desempeñó en sus últimos años como referente de Argentina en la Red Latinoamericana de Personas Trans (Red LAC Trans) y Coordinadora de enlace nacional, desarrollando un amplio trabajo en todas las provincias argentinas.

Dicha tarea la llevó a recorrer en varias oportunidades el país, apoyando eventos y marchas, y promoviendo la conformación de referentes locales de la Asociación que en la actualidad tiene presencia en diecinueve provincias.

Su trabajo a nivel nacional contribuyó activamente a la campaña para la aprobación de la Ley de Matrimonio Igualitario durante 2009 y 2010. Fue fundadora de la Mesa Nacional por la Igualdad en el año 2010 y militante activa de ese espacio.

Activa militante por la ley de Identidad de Género, fue parte del debate en Comisiones en la Cámara de Diputados de la Nación; ocasión en la cual brindó un conmovedor discurso ante Diputadas y Diputados de todos los bloques políticos, activistas y medios de comunicación.

Asimismo, encabezó la gira de difusión de la campaña pública que la FALGBT y ATTTA desarrollaron para apoyar la aprobación de la ley, la cual contemplaba una Guía para comunicadoras y comunicadores y una publicación con aportes para el debate.

Dentro de sus acciones acompañó activamente la creación de ATTTA Trans masculinos y desarrolló una vasta tarea con personas trans privadas de la libertad, promoviendo la creación de mesas de diálogo con los Servicios Penitenciarios y la firma de la resolución de respeto a la identidad de género emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación en noviembre de 2011.

A pesar de haber facilitado el acceso a la identidad a aproximadamente cincuenta referentes trans, quienes iniciaron acciones en la justicia nacional, porteña y en varias provincias, su causa personal quedó pendiente de resolución en la justicia federal; lo cual la privó de cumplir uno de sus mayores anhelos, el de la propia identidad.

El fallecimiento de Claudia Pía Baudracco es otro lamentable hecho que refleja la importancia de la recientemente sancionada Ley Nacional de Identidad de Género, ya que Claudia Pía murió sin tener un Documento Nacional de Identidad que reconociera su identidad y todos los trámites relativos a su sepelio tuvieron que ser realizados con los datos registrales sin rectificar; lo cual trajo aparejada una nueva situación de discriminación y de profunda tristeza.

La temprana muerte de Claudia Pía Baudracco, el 18 de Marzo de 2012, nos recuerda, de la manera más cruda, cuánto falta aún para que todas las personas trans puedan vivir una vida realmente digna, sin discriminación, con el derecho a ejercer todos sus derechos.

Los avances normativos alcanzados en los últimos tiempos abren una nueva perspectiva, pero nos muestran también la necesidad de avanzar en políticas públicas específicas que promuevan el pleno goce de los derechos de las personas trans, y en visibilizar sus problemáticas específicas dentro del colectivo LGBT para impulsar los cambios socioculturales, económicos y simbólicos que garanticen la igualdad real.

Al respecto, Claudia decía, *"Si hubiera podido elegir, no hubiera elegido ser discriminada pero sentí muy fuerte la expresión de género y así lo manifesté y por suerte me saqué una gran mochila, que era la de cumplir con las pautas sociales y no ser feliz. Hoy digo que con tanta represión, con tanta tortura, igualmente volvería a nacer trans porque así soy feliz"*.

Derechos y visibilidad

Por otro lado, el reconocimiento de los derechos de las personas trans, exige tanto acción del Estado en tanto garante de los mismos asegurando políticas públicas específicas, como también herramientas educativas hacia la sociedad que propicien la toma de

conciencia, la reflexión y la de-construcción de estereotipos para llegar al tan ansiado cambio cultural que refleje la real inclusión.

En ese sentido, es fundamental visibilizar la diversidad de identidades de género. Tal como lo plantea Mané Fernández, coordinador del Área de Transexualidad de la FELGTB: "La transexualidad no es más que una identidad más dentro de la diversidad humana y como tal debe conocerse y tratarse.

Por eso, desde el año 2009, cada 31 de marzo se celebra el Día Internacional de la Visibilidad Trans, dedicado a la sensibilización en contra de la discriminación hacia las personas trans en todo el mundo, ya que si bien la sociedad está cada vez más consciente y reflexiva sobre la diversidad, queda pendiente la interiorización de la no correlación entre corporalidades e identidades. Del mismo modo nos encontramos con una gran confusión entre términos completamente independientes como son la expresión, la orientación y la identidad sexual.

Por todo esto entendemos que este Concejo Deliberante debe dar el primer paso fundamental para interpelar a la sociedad sobre las propias construcciones, propiciando espacios de reflexión sobre la diversidad y la necesidad de garantizar a las personas trans el pleno ejercicio de sus derechos para el acceso efectivo a una vida digna y plena, condiciones que hoy les están siendo negadas.

En suma, entendemos la relevancia de incorporar al calendario de efemérides, el "Día de la promoción de los derechos de las personas trans" a conmemorarse cada 18 de Marzo en aniversario del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, y el "Día internacional de la visibilidad Trans", a conmemorarse cada 31 de Marzo. Durante estas conmemoraciones será el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual el espacio desde el cuál se propiciará acciones de visibilización y sensibilización tendientes a lograr el objetivo de la real igualdad de derechos y oportunidades.

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chioconci, Daniel Natapof (Bloque FPV)


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMÓN CHIOCONCI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Federación Argentina LFBT (ATTTA, Colectiva Generando Génerxs y Agrupación Libertá)

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Art.1°) *Se agrega al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXXVI, el que queda redactado de la siguiente manera:*

"CAPÍTULO XXXVI

DÍA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS

Art.116) *Se instituye el 18 de marzo de cada año como el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans", en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, destacada activista de derechos humanos en general y de los derechos de la comunidad trans en particular.*

Art.117) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización las personas trans, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos

Art. 2°) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del calendario anual de conmemoraciones, efemérides o celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche "Día de la promoción de los Derechos de las Personas Trans" instituido en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°) Art.1°) *Se agrega al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXXVII, el que queda redactado de la siguiente manera:*

"CAPÍTULO XXXVII

DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS

Art.118) *Se instituye el 31 de marzo de cada año como el "Día internacional de la visibilidad Trans", dedicado a la sensibilización en contra de la discriminación hacia las personas trans en todo el mundo.*

Art.119) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización las personas

trans, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos

- Art. 4º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del calendario anual de conmemoraciones, efemérides o celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche "Día internacional de la visibilidad Trans" instituido en el artículo 3º de la presente ordenanza.
- Art. 5º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a que realice el texto actualizado de la ordenanza 2033-CM-10.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

